



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: 11001-33-35-026-2015-00463
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: JAIRO ALONSO DUARTE GARIBELLO
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 12 de agosto de 2014, en contra de la Nación - Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante auto de 21 de abril de 2015, dispuso remitir el expediente de la referencia por competencia a los Juzgados Administrativos de Cundinamarca. (fs.65-66)

Efectuado el respectivo reparto correspondió a esta agencia judicial el conocimiento del presente asunto, tal como consta en el acta de reparto visible a folio 70.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto de 15 de enero de 2016 (fs.73-74), el cual fue notificado de manera electrónica el 28 de abril de 2016 a la parte demandada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fs.78-82).

El extremo pasivo de la litis contestó la demanda dentro del término legal correspondiente, mediante escrito obrante a folios 86 a 101, presentándose excepciones por parte de la entidad.

De dichas excepciones se corrió traslado por el término de tres (3) días, tal y como se observa en la constancia visible a folio 111 del *plenario*.

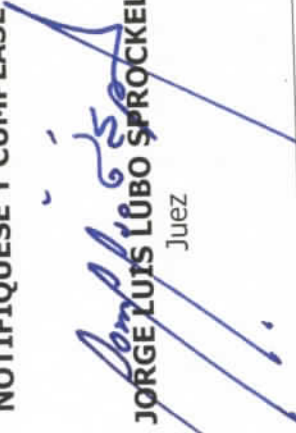
De manera tal que por encontrarse el término de traslado de la demanda y de la *reconvención* vencido, procederá este despacho a llevar a cabo audiencia

inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

FIJAR el día **treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017)**, a las **09:00 a.m.**, para celebrar la respectiva audiencia inicial.

Se reconoce personería jurídica a la doctora GLORIA MILENA DURAN VILLAR, identificada con cédula de ciudadanía número 37.897.514 y portadora de la T.P. No. 176.646 del C.S. de la J., como apoderada de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 110 del plenario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS LÚBO SPROCKEL

Juez



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico
a las partes la providencia anterior hoy **02 DE MAYO DE 2017**,
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)


FRANCIS PAOLA VÉLEZ RUBIANO
SECRETARÍA